

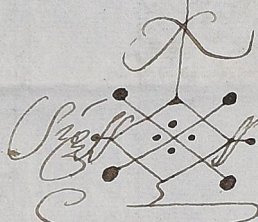
✠
Doscientos seienta y dos mra.

SELLO SEGUNDO, DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

En Dei Nombre Amen. Sea a todos manifestto. Que Yo Joseph
Montaner natural y residente en el Lugar de Cella hijo del
difunto Bartholome Montaner y de su mujer doña Juana
mayor de edad de veinte y cinco años, sin aver a los dichos
Procuradores que hasta se ha ora tengo nombrados de nuevo
de mi buen grado y cierta ciencia certificada el dcho
que me compete constituyo creo y nombro en Procuradores
misos legítimos a Josef Ramon de la Cruz y de la Cruz, y
Matheo Sillonuevo y Miedes Labradores hacendados ve-
cinos de dho. Lugar, para que qualquiera de los dos a
nombre mio, y representando mi propia persona, acio-
nes y dchos puedan intervenir e intervengan en
el otorgamiento de la Capitulacion que tenemos con-
venida y examinada haer para el Matrimonio co-
rado ajustado y convenido, y con el favor de Dios
se espere solemnizar segun usa y la Santa Madre
Yolena Catholica Apostolica Romana con Chanciller

Dole, hijo de Pedro Francisco Dole y de Theresa Bene-
dito vecinos del Pueblo de Horniche Alto y con dicha
calidad procedan a hacer, y ofrecer, y hagan las man-
das tanto de presente, como para después que ha-
ya cesado el dño. de usufructo y libertad de dicha
mi Señora Madre Gertrudis Lanueta, que a lo mis-
mo pareciere ajustadas útiles y convenientes,
y con los pactos y condiciones, reservas y modifica-
ciones que juntamente con las otras partes
que deben intervenir en dho. acto se convi-
niere, con las clausulas de estilo correspondien-
tes al mismo. Pues para todo esto con lo
anexo y dependiente de y concedo y arribando
a dho. mis Señores. todo el poder que en mí
reside se requiere y es necesario sin restric-
ción ni limitación alguna, a forma que por
falta de poder o solemnidad aunque en este
no se exprese no por eso deje de tener efe-
to todo quanto por dichos mis Señores. fuere
hecho y otorgado acerca de lo referido, y a no con-
venirle en tiempo alguno obligo mi persona

257
y bienes muebles y raíces habidos y por haber donde
quiere. Hecho fue lo sobredicho en el lugar de Cella
del Partido de la Ciudad de Teruel Reyno de Aragón
a doce días del mes de Abril del año contado del naci-
ento de nro. Señor Jesuchristo de mil ochocientos quince
siendo presente por testigos D. Josef Lanueta, Jefe,
y D. Antonio Lanueta, Hermano Presbitero Traceno-
so de la Corrogi y Patrimonial Iglesia de Cella.
Las firmas que se fuesen de requieren quedan con-
nuadas en la nota original presente *exemplar*


Yo el Sr. D. Juan Lanueta Escribano de Cella
(Dijo lo que) Dominiado en el lugar de
Cella del Partido de la Ciudad de Teruel Reyno de
Aragón y por autoridad Real por todo lo de
nuestro Señor del Rey nro. Señor Felice
Notario que a todo lo sobredito con los testigos
presente fui, testifico y juro en el Cella

